

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de mayo de 1973 por la que se convoca concurso número 4/1973, de ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre retirados de Fuerzas Armadas.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo 4.º, a) y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1, c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 4/1973, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Podrá concurrir el personal retirado, por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que siguen:

- a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.
- c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1971, página 2394.

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncian en la convocatoria del concurso de traslados número 3/1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 4 del mes en curso.

Asimismo podrán solicitarse otras plazas a las que se aspire, aun cuando no se encuentren anunciadas en dicha convocatoria, y ello para el supuesto de que pudieran resultar vacantes, como consecuencia del mencionado concurso de traslados.

Se adjudicarán en el presente concurso de ingreso las vacantes anunciadas que se hayan quedado sin cubrir después de resuelto el repetido concurso de traslados, más aquellas producidas como resultado del mismo.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

- a) Certificado de buena conducta, expedido por el Organismo militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.
- b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que le inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centros o Unidades militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

- 1.º Carecer de nota desfavorable.
- 2.º Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación, indicando «Boletín Oficial» o «Diario» donde se publicó.
- 3.º Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se otorgó.
- 4.º Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
- 5.º Fecha de ingreso en el servicio activo.
- 6.º Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas, de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

- a) El 50 por 100 del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- b) Aumentos por trienios.
- c) Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que expresamente renuncie al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados).
- d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga su nombramiento. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, 1, los siguientes documentos:

- a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos, como resultado del presente concurso, les corresponda el ingreso en el Cuerpo, se les advierte que, si una vez incorporados, solicitasen el pase a la situación de «excedencia voluntaria», sus peticiones podrán ser desestimadas, en virtud de cuanto se establece en el artículo 45, 2 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Lo digo a V. E. y a VV. II para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. y a VV. II.  
Madrid, 5 de mayo de 1973.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles e Ilmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 1973 por la que se designan los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Padecido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1973, página 8637, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Vocales suplentes:

Donde dice «Don Francisco Turégano Saavedra», debe decir: «Don Manuel Turégano Saavedra».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de mayo de 1973 por la que se convoca concurso de méritos 1/1973 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.*

Padecidos errores en la inserción de la relación de vacantes anexa a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 10 de mayo de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9401, vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia, «Número de vacantes» 1, «Localidad» MD Madrid (Dirección General de Personal), columna «Condiciones excluyentes o/ y méritos preferentes», donde dice:

Requisito indispensable: Ser Intendente Mercantil.

Méritos preferentes: Especialización en Informática, haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública o haber desempeñado